

RESOLUCIÓN N° 3476 DE 10 JUL 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR "FUNOF" - MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO.**

**EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE,** encargado mediante Resolución N° 3374 del 16 de Mayo de 2017 emanada de la secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y de la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar,

3476

10 JUL 2017

suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que las Resoluciones 1519, 1520 del 23 de febrero de 2016, y demás disposiciones relacionadas con la materia, establecen los nuevos lineamientos aplicables a los servicios del Sistema de Bienestar.

Que la Resolución N° 3425 del 20 de abril de 2016, modifica y adiciona parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010.

Que la Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, modifica la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010.

Que la entidad **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR “FUNOF”**, mediante Resolución N° 0004 del 02 de Enero de 2017, Se le expidió licencia de Funcionamiento **Provisional**.

Que mediante oficio con radicación No. E- 2017 -183774-7600 del 20 de Abril de 2017, procedente de la Oficina de Gestión documental - ICBF - Regional Valle del Cauca, a la señora **GIOVANNA ANDREA BRAND CASAS** con cédula de ciudadanía N° **29.659.571**, en su calidad de Representante legal de la entidad **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR “FUNOF” Nit 890.310.770-2**, con dirección sede administrativa Calle 35 Norte No. 3N- 36 Barrio Prados del Norte Santiago de Cali y operativa en la Calle 11 No. 1 – 62 Barrio el Prado del Municipio de Cartago Valle del Cauca, presentó escrito solicitando a la Dirección Regional del ICBF, le sea Renovada la Licencia de Funcionamiento, modalidad – **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL** con población objeto de atención: niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado.

Que la Entidad entidad **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR “FUNOF”**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y por lo tanto, está sujeta a las normas y reglamentaciones que expide el expide el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que en desarrollo del trámite para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento de la entidad **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR “FUNOF”**, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Valle ordenó la visita a la sede ubicada en la Calle 11 No. 1 – 62 Barrio el Prado del Municipio de Cartago Valle del Cauca, el día 21 de Abril de 2017 por el Equipo Interdisciplinario designado para verificar los requisitos correspondientes de acreditar.

Que de acuerdo con las instrucciones impartidas en la Resolución 003899 del 2010, en la verificación de los requisitos para la renovación de la Licencia de Funcionamiento, la Entidad **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR “FUNOF”**, cumple con la

3476

10 JUL 2017

totalidad de los requisitos Legales, Técnico Administrativos y financieros, por lo tanto, se considera viable renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de Dos (02) Años conforme al Artículo 13 Numeral 13.2, de la Resolución N° 003899 del 2010, emanada por la Dirección General ICBF.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13, parágrafo 3° de la Resolución 003899 del 2010, el ICBF, se reserva el Derecho de realizar auditoria, inspecciones, verificaciones, requerimientos de información u otras técnicas de seguimiento cuando lo considere pertinente.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar Licencia de Funcionamiento a la Entidad denominada **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR "FUNOF"**, con dirección sede administrativa ubicada en la Calle 35 Norte No. 3N- 36 Barrio Prados del Norte Santiago de Cali Valle del Cauca.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se otorga la Licencia de Funcionamiento con carácter **Bienal** por un término de Dos (02) Años, conforme al Artículo 13 Numeral 13.2 de la Resolución N° 003899 del 2010, no obstante el ICBF- Regional Valle del Cauca, se reserva el derecho de realizar seguimiento, teniendo en cuenta las precisiones del memorando S-2016-183045 -0101 del 20 de Abril de 2016 emanado de la Dirección de Protección de la Sede de la Dirección General.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La modalidad para la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento es para la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL** con población objeto de atención: niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado.

**ARTICULO: CUARTO:** Que la Resolución 3899/2010 Artículo 12 Parágrafo 6 Establece que para las modalidades hogar sustituto y sustituto tutor, intervención de apoyo – apoyo psicológico especializado e intervención de apoyo – apoyo psicosocial no se requiere capacidad instalada.

**ARTÍCULO QUINTO.** Que en la presente Licencia de Funcionamiento se autoriza para la prestación del servicio a la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR "FUNOF"**, con dirección Sede operativa ubicada en la Calle 11 No. 1 – 62 Barrio El Prado del Municipio de Cartago Valle del Cauca.

**ARTÍCULO SEXTO.-** para el trámite de la renovación de la Licencia de Funcionamiento, se debe presentar solicitud ante la Dirección - ICBF - Regional Valle del Cauca, con un término mínimo de dos (2) meses, antes de que termine

3 4 7 6

1 0 JUL 2017

el periodo de la vigencia de la Licencia de Funcionamiento.

**ARTICULO SEPTIMO.-** En el caso de que exista un cambio de sede deberá solicitar a la Dirección ICBF - Regional Valle del Cauca, la aprobación para tales efectos, de conformidad al Artículo 12, Parágrafo 4 de la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, modificado por el artículo 3 Parágrafo 5 de la Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, ninguna Institución podrá funcionar en sedes no aprobadas por esta entidad.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR "FUNOF"**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO DECIMO.- Vigencia.-** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

10 JUL 2017

Dada en Santiago de Cali, a los



**WILLIAM FELIPE MARQUEZ OSORIO**  
Profesional Especializado con funciones  
De Director ICBF Regional Valle

Aprobó: Víctor Quesada - Abogado - Dirección  
Control de legalidad: Víctor Quesada - Abogado - Dirección  
Revisó: Víctor Quesada - Abogado - Dirección  
Elaboró: Yerli Andrea - Abogada - Grupo Jurídico

**Yerli Andrea Lucumi Gomez**

---

**De:** Guillermo A. Fernández Rojas <juridico@funof.org>  
**Enviado el:** jueves, 13 de julio de 2017 03:46 p.m.  
**Para:** Yerli Andrea Lucumi Gomez  
**CC:** Fundacion para la Orientacion Familiar FUNOF  
**Asunto:** Re: AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA.

Cordial saludo,

Para informar que la representante legal la Señora GIOVANNA ANDREA BRAND CASAS, autoriza que las notificaciones de las licencias de funcionamiento sean recibidas por este medio electrónico, vía email a los siguientes correos:

[funof@funof.org](mailto:funof@funof.org)

[direccion@funof.org](mailto:direccion@funof.org)

[juridico@funof.org](mailto:juridico@funof.org)

Quedamos atentos a la información.

El 13 de julio de 2017, 15:23, Yerli Andrea Lucumi Gomez<[Yerli.Lucumi@icbf.gov.co](mailto:Yerli.Lucumi@icbf.gov.co)> escribió:



282

**Yerli Andrea Lucumi Gomez**

---

De: Yerli Andrea Lucumi Gomez  
 Enviado el: viernes, 14 de julio de 2017 03:34 p.m.  
 Para: 'Guillermo A. Fernández Rojas'; direccion@funof.org; 'Funof Funof'  
 CC: Fundacion para la Orientacion Familiar FUNOF  
 Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.  
 Datos adjuntos: RESOLUCION 3475 10-07-17.pdf; RESOLUCION 3476 10-07-17 FUNOF.pdf; RESOLUCION 3477 10-07-17 .pdf; RESOLUCION 3478 10-07-17.pdf

76-20000

## ACTA DE NOTIFICACION ELECTRONICA

En el Municipio de Cali, a los Catorce (14) días del mes de Julio de 2017, **YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, notifico electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, el contenido de las siguientes Resoluciones:

1. Resolución No. 3475 del 10 de Julio de 2017 por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento con carácter Bienal por un término de Dos (02) años a la Entidad denominada **FUNDACION PARA LA ORIENTACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR "FUNOF"** Modalidad – INTERVENCION DE APOYO.
2. Resolución No. 3476 del 10 de Julio de 2017 por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento con carácter Bienal por un término de Dos (02) años a la Entidad denominada **FUNDACION PARA LA ORIENTACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR "FUNOF"** Modalidad – INTERVENCION DE APOYO.
3. Resolución No. 3477 del 10 de Julio de 2017 por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento con carácter Bienal por un término de Dos (02) años a la Entidad denominada **FUNDACION PARA LA ORIENTACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR "FUNOF"** Modalidad – INTERVENCION DE APOYO.
4. Resolución No. 3478 del 10 de Julio de 2017 por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento con carácter Bienal por un término de Dos (02) años a la Entidad denominada **FUNDACION PARA LA ORIENTACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR "FUNOF"** Modalidad – INTERVENCION DE APOYO.

Esta notificación se hace al Representante legal de la Entidad denominada **FUNDACION PARA LA ORIENTACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR "FUNOF"** con NIT. N°. 890.310.770-2, Al notificado (a) se le hace él envió de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.



EL NOTIFICADO: GIOVANNA ANDREA BRAND CASAS  
EL NOTIFICADOR: YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ

**RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio)**

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente,

*Yerli Andrea Lucumi G.*

Abogada  
Oficina Jurídica - Piso 2  
ICBF Regional Valle  
Av. 2N 33AN-45 - Santiago de Cali  
4882525 ext.260113  
[Yerli.Lucumi@icbf.gov.co](mailto:Yerli.Lucumi@icbf.gov.co)

Línea gratuita nacional ICBF  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Síguenos en  
 @ICBFColombia  
 [facebook.com/ICBFColombia](https://facebook.com/ICBFColombia)



De: Guillermo A. Fernández Rojas [mailto:juridico@funof.org]  
Enviado el: jueves, 13 de julio de 2017 03:46 p.m.  
Para: Yerli Andrea Lucumi Gomez  
CC: Fundacion para la Orientacion Familiar FUNOF  
Asunto: Re: AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA.

Cordial saludo,

Para informar que la representante legal la Señora GIOVANNA ANDREA BRAND CASAS, autoriza que las notificaciones de las licencias de funcionamiento sean recibidas por este medio electrónico, vía email a los siguientes correos:



76-20000

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### RESOLUCIÓN N° 3476 DEL 10 DE JULIO 2017

En Santiago Cali, el Primer (01) día del mes de Agosto del año Dos Mil Diecisiete (2017), la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3476 del 10 de Julio de 2017**, “Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal por termino de Dos (02) años a la Entidad **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR “FUNOF”** con Nit. N° 890.310.770-2 del Municipio de Cali – (Valle del Cauca), para el desarrollo del programa **INTERVENCIÓN DE APOYO**, proferida por la Dirección del I.C.B.F – Regional Valle del Cauca, fue notificada electrónicamente el día 14 del mes de Julio de 2017, al señor (a) **GIOVANNA ANDREA BRAND CASAS**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° 29.659.571, en su condición de Representante Legal de la citada Entidad, quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 01 de Agosto de 2017, por agotamiento administrativo.



**YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ**  
Abogada Grupo Jurídico  
ICBF – Regional Valle del Cauca



RESOLUCIÓN N° 6269 DE 19 OCT. 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 3476 DEL 10 DE JULIO DE 2.017 QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR FUNOF – MODALIDAD INTERVENCION DE APOYO-APOYO PSICOSOCIAL**

**EL SUSCRITO DIRECTOR ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA**, nombrado mediante Resolución N° 13261 del 16 de Diciembre de 2016 emanada de la secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias

de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y de la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar, suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 modifica la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, deroga la Resolución 6130 de 2015 y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que en ocasión a lo anterior el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Valle del cauca mediante resolución 3476 del 10 de Julio de 2.017, otorgó licencia de funcionamiento de carácter Bienal por termino de Dos (02) años a la entidad denominada **FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR FUNOF** modalidad **INTERVENCION DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL**, con sede operativa ubicada en la Calle 11 No. 1-62 barrio el prado , del Municipio de Cartago – Valle del Cauca.

Que mediante correo electrónico de fecha 18 de Octubre de 2017 dirigido a la Dirección Regional, La Jefe De La Oficina De Aseguramiento A La Calidad remite observaciones a los actos administrativos de la Regional, con el fin de que se realicen ajustes.

Que una vez revisado el acto administrativo y de acuerdo a las observaciones planteadas es necesario hacer las modificaciones que corresponden en lo que respecta a la población objeto de atención.

Que es necesario modificar el Artículo Tercero de la Resolución 3476 del 10 de Julio de 2.017, que otorgó licencia de funcionamiento de carácter Bienal por termino de Dos (02) años a la entidad denominada **FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR FUNOF** modalidad, **INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL** respecto a la población objeto de atención, la cual es:

6269

19 OCT. 2017

Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2.011 establece que *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar el Artículo Tercero de la Resolución No. 3476 del 10 de Julio de 2.017, que otorgó licencia de funcionamiento de carácter Bienal por termino de Dos (02) años a la entidad denominada **FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR FUNOF** modalidad, **INTERVENCION DE APOYO- APOYO PSICOSOCIAL** respecto a la población objeto de atención, la cual es: Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado

**ARTÍCULO SEGUNDO:** - Confirmar en las demás partes la Resolución No. 3476 del 10 de Julio de 2.017.

**ARTICULO TERCERO.** – Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad denominada **FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR FUNOF**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

6269

19 OCT. 2017

**ARTÍCULO QUINTO.- Vigencia.-** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los

19 OCT. 2017



**RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA**  
Director Regional (E)

Aprobó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico  
Revisó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico  
Elaboró: Yerli Andrea Lucumi – Abogada Grupo Jurídico.



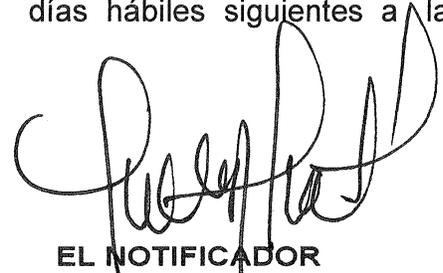
76-20000

## ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, a los 20 días del mes de Octubre de 2017, YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ abogada del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente al señor (a) GIOVANNA ANDREA BRAND CASAS identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 29.659.571, el contenido de la Resolución No. 6269 del 19 de Octubre de 2017, por medio de la cual se modifica la Resolución 3476 del 10 de Julio de 2017 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR "FUNOF" Modalidad INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL, esta notificación se hace en su condición de representante legal de la Entidad FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR "FUNOF". Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

  
EL NOTIFICADO

C.C. No. 29.659.571

  
EL NOTIFICADOR

C. C. No. 1112465226

Renuncio a términos de ejecutoria:

Si  No  

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Main body of faint, illegible text, appearing to be several paragraphs of a document.

Lower section of faint, illegible text, possibly containing a signature or a specific section header.

Faint text at the bottom of the page, likely a footer or concluding remarks.



76-20000

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### **RESOLUCIÓN N° 6269 DEL 19 DE OCTUBRE 2017**

En Santiago Cali, a los 23 días del mes de Octubre del año Dos Mil Diecisiete (2017), la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 6269 del 19 de Octubre de 2017**, por medio de la cual se modifica la Resolución No. 3476 del 10 de Julio de 2017 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR "FUNOF"** para desarrollar la Modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL**, proferida por la Dirección del ICBF – Regional Valle del Cauca, fue notificada personalmente el día 20 del mes de Octubre de 2017, al señor (a) **GIOVANNA ANDREA BRAND CASAS** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 29.659.571, en su condición representante legal de la citada Entidad, quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 23 de Octubre de 2017, por agotamiento administrativo.

**YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ**  
Abogada Grupo Jurídico  
ICBF – Regional Valle del Cauca

